

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración,
calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.
SE PUBLICA SEMANA VECINA AL MUNDO DE LAS DIAS
5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION:
Trimestre... 15 fr. Trimestre... 7 fr.
Semestre... 28 id. Semestre... 28 id.
Un año... 54 id. Un año... 24 id.
RETRIBUICIONES:
Semestre 3 1/2 pesos. Un año, 7 pesos.
Semestre 4 pesos. Un año, 7 1/2.

COLABORADORES:	LOS BRÓKERES CATEDRÁTICOS:	DR. LOS ESTABLECIMIENTOS BIGUINEROS:
D. Fermín Caballero	En Madrid,	Universidad de Barcelona.
Juan Chavarría	Universidad Central.	Id. de Salamanca.
N. Moret y Prendergast	Id. Id.	Museo de Música.
Santiago de Oriveza	Id. Id.	Id. de Comercio.
Gabriel de la Fuente	Id. Id.	Id. Normal Central.
Eugenio Biñón	Id. Id.	Id. Industrial de Barcelona.
Alfredo Adolfo Zamora	Id. Id.	Id. Veterinaria de Madrid.
Fernando Castellanos	Id. Id.	Instituto del Bulevar.
Tomás Santander	Colegio de San Carlos.	Id. de San Isidro.
Vicente Riquelme	Facultad de Medicina de Cádiz.	Facultad de Arquitectura.
Antonio Casares	Universidad de Santiago.	Id. de Pintura y Escultura.
Gregorio Ríos	Id. de Zaragoza.	Id. de Bellas Artes.
Eugenio Alzu	Id. de Valladolid.	Id. de Ciencias.

COLABORADORES:	LOS BRÓKERES CATEDRÁTICOS:	DR. LOS ESTABLECIMIENTOS BIGUINEROS:
D. José R. de Llano	Universidad Central.	Universidad de Barcelona.
José Lasa	Id. Id.	Id. de Salamanca.
José Montesinos	Id. Id.	Museo de Música.
José M. Serrano	Id. Id.	Id. de Comercio.
Luis M. Utrera	Id. Id.	Id. Normal Central.
J. María Ederra	Id. Id.	Id. Industrial de Barcelona.
Fernández de P. Rojas	Id. Id.	Id. Veterinaria de Madrid.
Ramón Gómez	Id. Id.	Instituto del Bulevar.
Manuel M. J. de Gálvez	Id. Id.	Id. de San Isidro.
José María Fernández García	Id. Id.	Facultad de Arquitectura.
Leopoldo Paganini	Id. Id.	Id. de Pintura y Escultura.
José Casado de Alcalá	Id. Id.	Id. de Ciencias.

No suscribe en la Administración,
calle de Valverde, núm. 8, pral.
y por cuenta al Director del periódico,
y en las principales librerías.

EN LA ISLA DE CUBA
al dintel autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao
Propaganda Literaria, calle de O'Reilly, Habana.

El pago sera adelantado en libranzas
de giro postal, telegrama
de fábrica cubana, o en billetes de franquicia
con cuenta corta/corta.

Los anuncios y comunicados, a precios convenionales.

Las cartas que ofijan contestaciones
deben ir acompañadas del sello o co-
stos correspondientes para certificarla.

SECCION ORGÁNICA.

REGLAMENTO PARA LAS OPOSICIONES

A CÁTEDRAS.

(Continuación)

Este Reglamento de oposiciones a cátedras como si hubiera sido confeccionado con retazos de otros Reglamentos, puesto los unos a continuación de los otros, sin hilación alguna, y por lo tanto, falta de esa unidad que debe resplandecer completamente en toda obra humana, producto de un mismo ingenio.

Así, vemos en él artículos copiados al pie de la letra del Reglamento del Sr. Echegaray, otros tomados del proyecto que se formó para someterlo a la aprobación de la Junta Consultiva de Instrucción pública en los tiempos que ocupó la cartera de Fomento el Sr. Romero Robledo, y otros, hijos sin duda alguna de los actuales oficiales de la Dirección general de Instrucción pública, que se distinguen, sobre todo, porque cuanto más se leen meno se entienden. De manera tan original y de tan de moda e fa hecha su redacción.

Según el artículo primero, una vez vacante una cátedra se anunciará ésta en el término de un mes por la Dirección general de Instrucción pública en la *Gaceta de Madrid* ó en los *Boletines oficiales*, así como por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza. No comprendemos ciertamente esta modificación del artículo 8.º del anterior Reglamento, reducida tan sólo a que la convocatoria no tenga toda la publicidad que debiera. ¿En qué se fundaba el Sr. Chao para dejar al capricho, no sabemos de quién, que se pueda insertar la convocatoria solamente en la *Gaceta* ó en los *Boletines*? ¿Por qué no ha de ser forzosamente en los dos como siempre ha sucedido? Porque no está el Profesorado, y en particular el libro a quien esto interesa más de cerca, para su scribirse al periódico del gobierno, si no hace lo primero, mientras que temiendo los *Boletines* mayor publicación, puesto que llegan hasta las más apartadas poblaciones, siempre es más fácil que llegue a conocimiento de aquellos a quienes las convocatorias pudieran interesar. Creemos que esta medida ha motivado únicamente el afán de modificar algunos artículos del anterior Reglamento sin parar.

Al artículo primero se le ha puesto un laberinto pegote, que seguramente, ni aun sus autores, por más que quieran hacer uso de sus profundos conocimientos metafísicos, podrán decirnos qué es lo que quieren decir las siguientes frases, que son a los que aludimos: «Si al ocurrir la vacante se hubiesen comenzado los ejercicios para la provisión de otras de la misma asignatura, no se podrían anunciar hasta que hayan terminado aquéllas. Las vacantes de la misma asignatura que se anuncianán, destinadas a ser un nuevo rom-

(Se continuará).

DIRECTOR Y PROPIETARIO:

EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

pe cabezast, al estilo de nuestros días, por supuesto.

Respecto al párrafo citado, una vez llamada sobre él la atención de cuantos interese el nuevo Reglamento, no hemos de hacer otra cosa sino exigir seriamente al actual Ministro de Fomento para que comience la serie, que ha de ser prolongada por cierto, de modificaciones ó aclaraciones que necesita la desdichada ementa impremeditada obra de su amigo el Sr. Chao, siquiera para que antes que se llegue al terreno de la práctica, hayan desaparecido esos obstáculos que han de encontrar, no sólo los Tribunales de oposiciones, y los Claustros universitarios cuando a ellos se acuda, según el derecho que existe a los opositores, sino también los dependientes del departamento que está a su cargo, al querer dar cumplimiento a lo que se les preceptúa sobre esta tan importante cuestión.

Guidos tan solo de nuestra imparcialidad, aplaudimos, como se merece, la redacción del artículo segundo, al expresar que «para ser admitido a oposición a las cátedras de Instituto ó Escuela mixtilínea al mismo, sólo se exigirá tener aprobados los ejercicios del grado de Bachiller en la Facultad correspondiente, ó los de revisada en la carrera respectiva», porque así, y no de otra manera, es como está su redacción en conformidad con lo que se preceptúa en los retazos, aún vigentes, de la ley general de Instrucción pública del 57, y que los radicales no quisieron tener presentes al redactar un Reglamento provisional para el ingreso en el Profesorado público, en virtud de los ejercicios de oposición. Reforma análoga se ha hecho en los artículos 3.º y 4.º, respecto al ingreso, en virtud de oposición, en el Profesorado de las Escuelas profesionales y de Facultad.

Hacemos gustosos estas confesiones, puesto que también somos los primeros en censurar enérgicamente cuanta disposición viene emanando del Ministerio de Fomento desde algún tiempo, por creer que por senda tan torcida, por norte tan inseguro, y con tan mala brújula, no es posible seguir el derrotero marcado para dar a la enseñanza una buena organización, y hacer que el Profesorado español, digno y sufriido siempre, tenga las pruebas que los adelantos de la moderna civilización exigen, para que la instrucción de nuestro pueblo se iguale, cuando menos, a la de aquellos países en que está más resplandeciente. Pero el aplaudir no lo podemos hacer muchas veces, por de gracia, y mucho menos en lo que nos resta criticar del Reglamento vigente de oposiciones a cátedras, en donde tan sólo se encuentran algunos puntos brillantes entre los densos nubarrones que en él se pueden apreciar por todo aquel que llevado del más imparcial criterio, lo examine con la detención que su importancia requiere.

(Se continuará).

RAMÓN LABROCA Y PASCUAL.

CRONICA DE ASOCIACIONES.

La Asociación de Maestros de primera enseñanza del distrito de Madrid de las Torres, en sesión general de sede del presente, acordó por unanimidad nombrar a V. representante suyo en esa capital para la constitución definitiva de la Junta central de la Asociación nacional de Maestros de primera enseñanza con objeto de velar por los intereses morales y materiales de la misma.

Esta Asociación al nombrar a V. representante suyo en la Junta central, tuvo en cuenta la dignidad y competencia de su persona y el celo que a V. mismo siempre que se trató del progreso de la enseñanza; y no contento en tratar el asunto en favor de V., experimentó un vivísimo placer recordando los buenos servicios que V. ha prestado al Magisterio, del mismo modo espera tener la honra de que V. se dignase aceptar el cargo de representante en la mencionada Junta central.

De igual modo a V. muchos años. Madrid de las Torres 12 de Julio de 1873.—El Presidente, Victoriano Muñoz. P. A. de A., Cándido Hernández, Secretario.—Al Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar, Director del periódico titulado *El Magisterio Español*, Madrid.

D. Cándido Hernández, Secretario de la Asociación de Maestros de primera enseñanza del distrito de Madrid de las Torres.

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta Directiva de la Asociación de Maestros de primera enseñanza del distrito de Madrid de las Torres, a sede de Julio de mil ochocientos setenta y tres, reunidos en Junta general los individuos de la Asociación de Maestros de primera enseñanza de este distrito, que dirigió la reunión, bajo la presidencia de D. Victoriano Muñoz, con el fin de celebrar la sesión ordinaria, según previene el art. 11 del Reglamento, se anuncio a los cuatro de la tarde por el Sr. Presidente que daba principio la sesión. Acto continuo se dio la juramentación de los comunicaciones recibidas de Arenys de San Pedro y de Mingorrubio, así como de la del socio D. Eulogio Velasco, recordándose se tendrían en cuenta sus observaciones en el curso de la discusión. Entrándose en la orden, 1.º día se tomaron los acuerdos siguientes: Despues de una animada discusión se aprobaron definitivamente todos los acuerdos tomados por la Junta Directiva de la Asociación en las sesiones celebradas por esta en los días dieciocho de Abril, cuatro de Mayo y 1.º de Junio de este año. 2.º Procediéndoseenseguida a la designación de los individuos que habían de componer la Junta provincial de la Asociación, fueron elegidos por unanimidad los señores siguientes: D. Antonio Abanua, D. Benito Garcíin Artas, D. Miguel Matos Muñoz, D. Agustín Fernández Barba, D. José María Santos y D. Marcial de Santiago, nombrando a la vez individuo de dicha Junta provincial en representación de la de este distrito a D. José Giacom. 3.º Para representar a esta Asociación en Madrid, hasta tanto que quede definitivamente nombrada la Junta central, se nombró a D. Emilio Ruiz de Salazar, Director de *El Magisterio Español*, persona dignísima que merece enterá confianza a esta Sociedad. 4.º Se acordó y llevó a efecto inmediatamente elevar dos solicitudes una a la Junta provincial de primera enseñanza pidiendo conceder un mes de vacación entera durante la enero, y otra al Sr. Administrador económico de la provincia suplicándole se digne abonar los atrasos que por material, rotulaciones y alquileres de casas se adendaron a los Profesores de primera enseñanza de la provincia comprendidos en el decreto de 21 de Enero de 1871. 5.º Conforme al art. 31 del Reglamento, el Depositario presentó un balance de cuenta justificando, 6.º Cumpliendo con lo acordado en la sesión celebrada por la Junta Directiva el día dieciocho de Abril último, el Presidente D. Victoriano Muñoz dió lectura a la Memoria que se le había encomendado referente a pagos de atenciones de primera enseñanza y manera como se han verificado desde tiempos antiguos, la cual fue oída con satisfacción por todos los socios, acordándose fuere archivado un ejemplar en la secretaría. 7.º Se acordó que el socio D. Cándido Hernández presente para la próxima sesión general que se celebre una disertación sobre las cualidades morales que deben adquirir al Profesor de primera enseñanza y manera de conducirse en la localidad donde ejerce el Magisterio. 8.º Ultimamente se acordó mandar una copia de este acta al Sr. Director de *El Magisterio Español* para que tenga la bondad de insertarla y publicarla en dicho periódico, y remitir otra a cada una de las Asociaciones de esta provincia para los efectos más convenientes. Con lo cual se dió por terminada la sesión que firman los señores presentes, de que yo el Secretario certifico. — Siguen las firmas. Es copia del original que obra en el libro de actas de esta Asociación, y que con el B.º B.º del Sr. Presidente, libro en Madrid de las Torres a diez de Julio de 1873.—B.º El Presidente, Victoriano Muñoz.—Cándido Hernández, Secretario.

las guerras de un rutinismo fúnesto y como tal ciego, de resultados negativos siempre, en vez de apoyarse inconscientemente en ejercicios basados en la *percepción* simplemente exterior, prefiere y con razón, la *interna*, que le conduce a la consecución del objeto expuesto (25).

Que el adjetivo no puede tener género! Concedido Sr. de Salazar, concedido, que nadie ha pensado en enseñar lo contrario (26), empero siendo la terminación un medio puramente mecánico y por añadidura no poco variable, *condiciones* de que carece su *significación* que es siempre más racional y sobre todo constante, he aquí porque, haciendo abstracción de aquella, le damos a conocer, por la aplicación que de él se hace al enunciar los seres o determinar la extensión de su significado.

Siempre, Sr. de Salazar, pero más cuando se trata de preparar en el estudio de la gramática, a niños de seis años ó adultos sin preparación de ningún género, las partes de la oración, han de dárseles a conocer puestas en acción, a fin de que hayan de conocerlas y distinguirlas del propio modo que la profesión ó oficio que ejercen los hombres, esto es, *por lo que hacen* ó sea por la manera de funcionar éstos en la ciudad y en la oración; hacer esto es realizar algo que provoca chasco; otra cosa, no serían (27) más que palabras, palabras y no más que palabras, esto es, música celestial.

Nuestro modo de proceder, pues, es lo que la ciencia de educar exige y la utilidad de Maestro y discípulo reclaman; por consiguiente, conste que aquí también, sin atacar el señor de Salazar defecto alguno gramatical, no ha hecho sino caer en un error ideológico con sus correspondientes y bien marcados ríbetes de pedagógico (28).

Criticó. —*Qué diferencia hay entre los verbos marcho y marchas?*

Aquí el niño debió responder que esas dos palabras pertenecen a un solo verbo; pero no lo hace así y cae en el mismo error que su Maestro.

Autor. — Poco a poco, Sr. de Salazar, que los supuestos errores que aquí han gratuitamente da por sentados en Maestro y discípulo, no existen sino en su cerebro, poco desenvuelto en cuanto se relaciona con el orden y medida de presentar las ideas ante la percepción de nacientes inteligencias (29).

En primer lugar, al hacer el Juicio crítico, ha debido tener muy en cuenta que el Autor se propone hacer a sus discípulos con la percepción de la idea que envuelven los tres principios los tiempos del verbo y por lo tanto con las correspondientes respectivamente expresan el en que se hallan usadas a la que respectivamente pertenece la voz *marcha* y *marchó* del verbo (para el Sr. de Salazar) las voces *marcha* y *marchó* del verbo *marchar*, para venir en su consecuencia a la transmisión de lo que debe entenderse *por tiempo en el verbo*, que es el único objeto a que se dirige el ejercicio.

En segundo, como ejercicios que tienden exclusivamente a disponer convenientemente al discípulo para el estudio de la gramática ha debido comprender nismismo no dispone aquél, porque no se le ha dado más, sino de la idea más sencillísima, pero lo suficientemente clara y distinta de lo que es la parte de la oración que se dice *en el verbo*, a fin de que le haya de ser fácil distinguirla perfectamente en el seno de la oración aún antes de estudiarla con la extensión que un conocimiento completo exige.

En tercero, aún tratándose de niños ó discípulos ya algunos iniciados en los conocimientos gramaticales y al matizar por ejemplo, la oración *el niño rompe el traje*, no habrá seguramente profesor que no le pregunte *cual es el echo de la oración* a intentar cerciorarse de si conoce ó no el interrogado esta parte de la oración y contestando aquél que la palabra *rompe* no se de por satisfecha.

Todo esto supuesto, dice el Sr. de Salazar, con bruta frescura, por cierto, que a la pregunta debió responder el niño que *cuales palabras pertenecen a un solo verbo* (30).

Lo sentimos por el Sr. de Salazar que tan pequeño se presenta en el terreno pedagógico! (31)

Pues que se trata de conseguir que exprese el niño la procedencia de dichas voces? Desde luego que no y por consiguiente tal contestación en el discípulo tendría aún menos oportunidad que la de quien al preguntarle por pueros se subiese con rebollas (32).

Por otra parte, si pues, como es consiguiente ninguna idea tiene el niño ó adulto respecto del origen de las voces (33); si pues, no tiene otra idea que la conseguida para haber de distinguir en el seno de la oración las palabras que son verbos; ¿es posible fuera a dar la contestación que el Sr. de Salazar pretende? Esta en buena lógica, da por sentido el enunciado de conocimientos que no posee (34); por lo tanto, supuesto que media la que no tiene y tal exigencia supone el absurdo intentado en un completo desconocimiento de los principios de la ciencia de instruir e instruir (*el autor*), dejamos, pues, a la consideración del Sr. de Salazar, así como a la de nuestros lectores, ver si y luigan el obsequio y no pequeño de decidir quién de sus discípulos.

¡Ah Sr. de Salazar! para concluir; medrados estaríamos de salud si sirviéramos al estómago alimento que no pudiera digerir! Medrados, pues, repetimos, si tal acción hicieramos en la enseñanza al desenvolver la inteligencia de nuestros educandos!

Criticó. —*Qué es tiempo del verbo?*

La propiedad que tienen todos los verbos de expresar la época en que se realiza su significación.

Tampoco estamos acordados. *El verbo no tiene esa propiedad.*

Autor. — Que el Sr. de Salazar no esté tampoco acorde con nosotros en este punto, no nos extraña, puesto que por la memoria que ya hemos visto tiene de apreciar nuestro trabajo, hemos adquirido el pleno convencimiento de que su gusto intelectual, extrayendo ó por desarrollar, dista bastante del maestro de condiciones normales.

(25) Pues hemos quedado enterados. Lo único que hemos comprendido es que está en *actitud de arrancar una cosa*, pero no dice qué cosa es esa que va a arrancar.

(26) Pero Vd. lo enseña en su *Guía*.

(27) Se le ha escapado al Vd. ese verbo en plural debiendo estar en singular.

(28) Claro es que el adjetivo no tiene género y que Vd. lo sabe! Claro es que el error es mío; pues ¿quién lo dudaría?

(29) Sí duda Vd., ha creído que el método más sencillo de enseñar a los inteligencias débiles, es sentir proposiciones falsas y erróneas. No parece sino que es imposible dar a conocer la verdad fácilmente, y que es preciso huir de ella.

(30) Eso es la verdad; pero no lo he dicho con tanta frecuencia como Vd. cree; porque están haciendo unos calores de todos los dientes.

(31) Como que no admite que *micho* y *marchó* sean dos verbos, ¡Si sera pequeño!

(32) Pues ¿quién lo duda? Eso de corregir al maestro hubiera sido importunísimo. Buenas palmietas le hubiese costado.

(33) Por eso deben dársele erróneas.

(34) Por eso mismo es más trascendental imbuirle ideas.

(35) Pero muchísimo.

En primer lugar, como en la cuestión anterior, repetiremos al Sr. de Salazar, por si a pesar de lo dicho no ha caído aún en la cuenta, que el punto de que se trata corresponde también a la *preparación* del oyente ó lector al estudio de la gramática y que por consiguiente, de no hacer las explicaciones átontas y alocadas, no hemos podido, debido ni querido verter la idea de otro modo ni en otros términos que como la presentamos (36).

En segundo, si por verbo entiende ó más bien sigue entendiendo únicamente la *voz de infinitivo* (37), que sirve para determinar la procedencia del conjunto de voces á que da lugar su respectiva conjugación, en tal caso, le habremos de concebir el supuesto que sienta; mas á su vez, siendo la idea del infinitivo y no más que en el terreno de la ciencia, de ninguna manera en el de la inteligencia de los discípulos, *entendiendo bien*, para éstos un verdadero logógrafa, pues ninguna explicación se les ha dado respecto de la idea que encarna, habrá de asentir en que viar por otro camino que el recorrido para conseguir llevar á su mente *la del tiempo del verbo* habría sido conducirles á los cerros de Ubeda para desvanecerlos e impedir nuestro objeto.

En tercero, insistimos en que, por ejemplo, la voz *comerás* de la oración: *tú comerás peras*, ha sido, es y será concebida por todos los Maestros habidos y por haber como el verbo de la oración; y por consiguiente, en la delineación del tiempo del verbo, en la parte que nos ocupa, no hemos debido expresarnos de otro modo sin cometer un *pedagogicidio* y permitirnos el Sr. de Salazar el uso de dicho término: advirtiéndole de paso, que si gusta, le encontrara definido en la segunda parte de *El Guía en consonancia con los antecedentes y fuerza intelectual de que disponen los ya preparados oyentes ó lectores.*

(Se continuará.)

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO

DE LA REPUBLICA.

En virtud de las facultades que las Cortes Constituyentes han tenido á bien conferirme, he nombrado Ministro de Fomento á D. José Fernando González, diputado a Cortés.

Madrid diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres. El Presidente del Poder Ejecutivo, Nicolás Salmeron.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Hmo. Sr.: En vista del acuerdo del Ayuntamiento popular de Las Palmas elevando á 3 000 pesetas anuales el sueldo de los Catedráticos numerarios de aquel Instituto, el Gobierno de la República ha acordado se haga público por medio de la *Gaceta de Madrid* el celo e interés que la referida corporación manifiesta en favor de la segunda enseñanza, y se expidan las confirmaciones y títulos respectivos a D. Alejo Luis y Yagüe, Catedrático numerario de Física y Química del mencionado Instituto, y a D. Anselmo Arenas López, que lo es de Geografía e Historia, cuyos sueldos deberán percibir desde el primero del mes actual.

Lo que participó á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1873.—Perez Costales. Sr. Director general de Instrucción pública.

X El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Director general de Instrucción pública a D. Juan Uria, que ha desempeñado anteriormente el mismo cargo.

Madrid veintitres de Julio de mil ochocientos setenta y tres. —El Presidente del Gobierno de la República, Nicolás Salmeron. —El Ministro de Fomento, José Fernando Gonzalez. X

X Hmo. Sr. En vista del expediente instruido para proveer por concurso la cátedra de lengua árabe, vacante en la Universidad de Sevilla; y de conformidad con lo propuesto por el Consejo universitario, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar para dicha cátedra, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Federico Galiano y Ortega, Catedrático de Latín y Castellano del Instituto local de segunda enseñanza de Lorca; días, oviendo al propio tiempo que se publique en la *Gaceta de Madrid* el dictamen emitido por el Consejo universitario en el expediente, de que queda hecho mérito, según se previene en la Real orden de 13 de Abril de 1871.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1873.—Bennet. —Sr. Director general de Instrucción pública.

Criticó. —*¿Qué es tiempo del verbo?*

La propiedad que tienen todos los verbos de expresar la época en que se realiza su significación.

Autor. — Que el Sr. de Salazar no esté tampoco acorde con nosotros en este punto, no nos extraña, puesto que por la memoria que ya hemos visto tiene de apreciar nuestro trabajo, hemos adquirido el pleno convencimiento de que su gusto intelectual, extrayendo ó por desarrollar, dista bastante del maestro de condiciones normales.

(25) Pues hemos quedado enterados. Lo único que hemos comprendido es que está en *actitud de arrancar una cosa*, pero no dice qué cosa es esa que va a arrancar.

(26) Pero Vd. lo enseña en su *Guía*.

(27) Se le ha escapado al Vd. ese verbo en plural debiendo estar en singular.

(28) Claro es que el adjetivo no tiene género y que Vd. lo sabe! Claro es que el error es mío; pues ¿quién lo dudaría?

(29) Sí duda Vd., ha creído que el método más sencillo de enseñar a los inteligencias débiles, es sentir proposiciones falsas y erróneas. No parece sino que es imposible dar a conocer la verdad fácilmente, y que es preciso huir de ella.

(30) Eso es la verdad; pero no lo he dicho con tanta frecuencia como Vd. cree; porque están haciendo unos calores de todos los dientes.

(31) Como que no admite que *micho* y *marchó* sean dos verbos, ¡Si sera pequeño!

(32) Pues ¿quién lo duda? Eso de corregir al maestro hubiera sido importunísimo. Buenas palmietas le hubiese costado.

(33) Por eso deben dársele erróneas.

(34) Por eso mismo es más trascendental imbuirle ideas.

(35) Pero muchísimo.

Doctor: que desempeñó la cátedra de Hebreo de la Universidad de Zaragoza en el curso de 1863 á 64 y en otras épocas; que fué autorizado para enseñar en Colegios privados con dispensa de edad; que explicó la asignatura de Griego primero, y segundo curso en un Colegio de Zaragoza, de 61 á 62; y en el siguiente los de segundo de Griego y Lengua francesa; que en 29 de Mayo de 1863 fué autorizado por el Rector de la Universidad de Zaragoza para dar la enseñanza doméstica de Lengua francesa á los alumnos de aquel Instituto; que del 63 al 66 dió la enseñanza doméstica a los alumnos del mismo Instituto de Geografía, Historia y primer y segundo curso de Griego; que del 66 al 67 desempeñó en otro Colegio las cátedras de Psicología, Lógica y Ética, Perfección del Latín y Elementos de Literatura; y en Febrero del 69 la de Retórica y Poética por ausencia del Profesor, y que en diversas ocasiones ha servido con carácter de interino la Secretaría del Instituto, donde se encuentra y ha sido nombrado individuo de varias comisiones.

Que D. Federico Galiano y Ortega desempeña también su cátedra por oposición, habiendo sido nombrado en 13 de Julio de 1868 y tomado posesión en 31 del mismo mes; tiene el título de Licenciado en Filosofía y Letras y aprobados los ejercicios del grado de Doctor; obtuvo la calificación de sobresaliente en ocho asignaturas y en los grados de Bachiller y Licenciado, y ganó el premio ordinario en los dos cursos de arabe; que de 1865 á 67 fue Profesor del colegio de San Lorenzo del Escorial donde explicó las asignaturas de Latín y Castellano y Psicología, Lógica y Ética; en el siguiente curso fue Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Ciudad Real; ha sido Bibliotecario del Instituto de Lorca desde 12 de Diciembre de 68 hasta 14 de Octubre de 69, y Secretario del mismo desde 25 de Septiembre del 71 hasta 22 de Octubre del 72; y que en cada uno de los años que lleva de Catedrático ha dado una lección gratuita á sus alumnos, durante los dos últimos meses del curso, autorizado para ello por el Director.

Nada consta respecto á la aptitud científica de los interesados y sus demás condiciones para el ejercicio del Profesorado público, por haber remitió las solicitudes y documentos el Director del Instituto de Lorca sin el informe que prescribe el artículo 42 del reglamento provisional para el ingreso en el Profesorado público de 15 de Enero de 1870.

Y la comisión, teniendo presente que los aspirantes llenan los requisitos que establece el art. 2.^o del mismo reglamento; considerando a ambos con títulos y servicios muy semejantes en general, pero dando una preferencia, que considera justificada, á la circunstancia que tiene á su favor el Sr. Galiano y Ortega de haber acreditado que estudió dos cursos de Árabe con notas de sobresaliente y premio ordinario en ambos, lo cual es una garantía para la mejor enseñanza de la asignatura, propone á dicho Sr. D. Federico Galiano y Ortega para que en el se provea la Cátedra de Árabe, objeto del concurso, no obstante llevar el Sr. Gallardo 14 meses más en el Profesorado, si bien no aparece que haya estudiado la asignatura de que se trata.

El Consejo aprobó en todas sus partes el anterior dictámen acordando se eleve la propuesta conforme á lo indicado por la Comisión.

Concurrió á la letra con su original á que me remitió. Y para que obre los efectos que haya lugar, expido la resolución con el V.^o B.^o de Sr. Rector y el sello de esta Universidad literaria de Sevilla a 2 de Junio de 1872.—Diego Pérez Martín—V.^o B.^o El Rector, Muchacho.—Hay un sello que dice: Universidad literaria de Sevilla.

ESCUELAS VACANTES.

No hay de proveer con arreglo a las disposiciones siguientes las que a continuación se expresan. Además de las sueldos mencionados, tienen casa y dotaciones a sus equivalentes.

Provincia de Málaga.

Por concurso.—De niños

Valle de Abdalajís, con el sueldo anual de	1.100 pts.
Istan	72
Torremolinos	825
La sustitución de una de las de Guejar	520
Guejar. Anexo de Tomares	520
La incompleta de Santillán, par-	

Ido rural de Vejer, de nueva creación. 375

Por concurso.—De niños

Torremolinos

ÍNDICE

de las leyes, decretos, órdenes y disposiciones de carácter general, referentes a Instrucción pública, dadas desde 1.º de Abril de 1873 hasta fin de Junio del mismo año.

Abril.

1.º Orden no admitiendo la renuncia que del cargo de Rector de la Universidad de Valencia hace D. Eduardo Pérez Pujol. (*El Magisterio Español* del 15 de Abril de 1873.)

11. Orden creando una cátedra de Histología normal y patológica en la Facultad de Medicina de Madrid. (M. E. del 20 de Abril.)

d. Orden declarando la numeraria la cátedra de la Facultad de Medicina, que comprende las asignaturas de Higiene pública y privada.

16. Orden mandando que no se dé curso á ninguna instancia en que se solicite la dispensa de los derechos que la ley exige para adquirir los grados de Licenciado y Doctor en las diferentes Facultades. (M. E. del 10 de Mayo.)

17. Disponiendo que hasta que empiecen á regir los presupuestos del año económico de 1873 á 1874 se distribuya la consignación que el presupuesto vigente consigna para los empleados facultativos y administrativos y dependientes de las Universidades con arreglo á la plantilla aprobada. (M. E. del 15 de Mayo.)

1d. Orden resolviendo que los profesores y auxiliares que sean á la vez, empresarios, jefes ó profesores de establecimientos privados ó libres ó se dediquen á cualquiera de estas enseñanzas, no podrán en concepto alguno formar parte de los tribunales de examen que hayan de juzgar á sus alumnos. (M. E. del 20 de Mayo.)

2.º Disponiendo que siempre que los opositores á cátedras presenten los trabajos en las Administraciones de Correos antes de espirar el plazo concedido en la convocatoria sean admitidos á las oposiciones que solicitan. (M. E. del 5 de Mayo.)

Mayo.

7.º Orden suprimiendo la Orden civil de María Victoria. (M. E. del 20 de Mayo.)

1d. Orden para que el ascenso de 500 pesetas que tienen los Catedráticos de Escuelas especiales sea por cada cinco años de antigüedad. (M. E. del 20 de Mayo.)

11. Decreto mandando que no se dé curso á ninguna instancia en que se pida la adquisición de obras, fijándose además otras condiciones que se han de cumplir en estos casos.

11. Decreto cambiando el nombre de la Academia de Bellas Artes, y creando una sección de música. (M. E. del 30 de Mayo.)

8.º Se publica por el Ministerio de la Gobernación el dictámen del Consejo por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Ballobar, en queja de la multa y apremio que le fué impuesto en castigo de no obedecer un acuerdo de la Comisión provincial referente al pago de los descubiertos de dicho pueblo. (M. E. del 5 de Junio.)

14. Decreto aboliendo el juramento político exigido á los individuos que constituyen el Profesorado público. (M. E. del 2 de Mayo.)

Junio.

1.º Decreto aprobando el reglamento de oposiciones á cátedras. (M. E. del 25 de Junio.)

2.º Decreto reformando las Facultades de Filosofía y Letras y Ciencias. (M. E. del 10 de Junio.)

3.º Decreto reformando la segunda enseñanza. (M. E. del 15 y 20 de Junio.)

4.º Disposición de la Dirección general de Instrucción pública abriendo concurso para premiar los programas que se presenten según lo dispuesto en el decreto anterior. (M. E. del 20 de Junio.)

14. Decreto nombrando una Comisión que estudie y proponga al Gobierno lo más acertado y conveniente para reformar y mejorar el Gabinete de Historia natural y los Jardines botánico y zoológico.

17. Decreto nombrando Director general de Instrucción pública á D. Miguel Ferrer y Garcés. (M. E. del 30 de Junio.)

20. Decreto nombrando Ministro de Fomento á D. Ramón Pérez Costales. (M. E. del 5 de Julio.)

(M. E. del 5 de Julio.)

21. Disponiendo que si para 1.º de Octubre próximo no han discutido las Cortes constituyentes un proyecto de Instrucción pública, ríjan para el curso próximo los decretos de 2 y 3 del mismo mes. (M. E. del 5 de Julio.)

25. Orden del Ministerio de la Gobernación creando una escuela en cada establecimiento penitenciario de la Nación. (M. E. del 10 de Julio.)

SECCION DE NOTICIAS.

Los periódicos profesionales que se publican en Madrid han satisfecho por derechos de timbre hasta fin de Junio último las cantidades siguientes:

	Pesetas.	Cant.
El MAGISTERIO ESPAÑOL	881	85
El Siglo Médico	772	50
Gaceta del Notariado	567	>
Gaceta de Registradores	403	50
El Génio Médico Quirúrgico	354	60
La Correspondencia Médica	285	60
Revista de Procuradores	143	40
Gaceta Industrial	141	90
La Farmacia Española	131	40
La Reforma	123	30
La Veterinaria Española	94	50
Anales de Primera Enseñanza	71	40
El Restaurador Farmacéutico	21	30
Revista de Obras Públicas	6	90

Por comunicación de la Dirección general de Instrucción pública, se han dado las gracias, en nombre del Gobierno á la Diputación provincial de Pontevedra por haber aumentado voluntariamente 500 pesetas anuales á cada uno de los Profesores de la Escuela Normal de aquella provincia.

La Diputación provincial de Barcelona ha acordado el pago del aumento gradual d: sueldo correspondiente al año económico de 1870-71 y creemos que se realizará en breve.

Según los datos suministrados por los Maestros á la Junta directiva de la Asociación de Maestros de Castellón, en 83 pueblos que han contestado se adeudan hasta 31 de Mayo por personal, material, retribuciones, alquileres de habitación y escuelas de adul'os unos 22,000 duros. En 45 pueblos mas de la provincia no han contestado.

Ha sido declarado cesante D. Luis Ruiz, inspector de primera enseñanza de la provincia de Valencia, y en su reemplazo lo es D. Rafael Sánchez García.

El Ministro de Fomento Sr. González está resuelto á que sea una verdad en todas sus partes el decreto que sobre Instrucción Pública dió el Sr. Chao, por creer que en estos momentos ciertas reformas descentralizadoras y precipitadas pueden ser muy funestas y de perniciosa resultas para el país. Asegurase además por personas que conocen perfectamente sus intenciones, que procurará dar á la Instrucción Pública de España la tutela beneficiosa que del Estado siempre necesita, y que en las actuales circunstancias es más necesaria que nunca. Allá veremos.

Los estudiantes de todas las facultades de la Universidad de Barcelona se proponen formar un batallón de voluntarios de la República para salir á combatir á los carlistas.

Las colecciones de Instrucción Pública que ha expuesto Francia expresan el carácter centralizador de los pueblos latinos. La Universidad ha expuesto una colección completa de testos y métodos; lo mismo ha hecho la ciudad de París, en la que se vé el modelo del almacén municipal, que sirve para proveer de material á todas las escuelas públicas.

Llamó mucho la atención una carta geológica de todo el globo. A la colección de obras públicas acompaña una memoria impresa sobre el estado de los caminos y puentes.

Sin embargo de lo que decimos en otra noticia, es probable que los decretos del Sr. Chao, referentes á Instrucción Pública, sufran algunas ligeras modificaciones, en conformidad con las exigencias de la opinión, pero sin alteración en lo esencial. Lo mejor sería abolirlos por completo como desean los cláustros.

De un día á otro aparecerá en la *Gaceta* un decreto de Instrucción Pública relevando del cargo de rectorde la Universidad de Valencia al Sr. Pérez Pujol. Ya nos ocuparemos de este asunto.

CRÓNICA POLÍTICA.

INTERIOR.

Después de haber entrado en prensa nuestro número anterior, sufrió algunas modificaciones la candidatura ministerial que publicamos en el mismo, quedando constituido el nuevo gobierno en la forma siguiente: Presidencia sin cartera, Salmerón; Estado, Soler y Plaza; Gracia y Justicia, Moreno Rodríguez; Hacienda, Carvajal; Guerra, González (D. Eulogio); Marina, Oreiro; Gobernación, Maisonneuve; Fomento, González (D. José Fernando), y Ultramar, Palanca.

Atribúyese al Sr. Pi y Margall la idea de ponerse al frente de la izquierda de la Cámara.

Los jefes del movimiento insurreccional de Cartagena han llegado á Alicante en la fragata *Victoria* con algunas fuerzas de desembarco, y destituido al Ayuntamiento nombrándose en su lugar una junta revolucionaria. Han exigido á la población 30.000 duros amenazando a con un bombardeo.

Las últimas noticias de dicho punto manifestán que se ha operado una favorable reacción en los republicanos alicantinos a favor del Gobierno negándose a reconocer la junta impuesta por los intransigentes de Cartagena.

El grueso de las facciones catalanas ha conseguido penetrar en Igualada después de una heroica resistencia de los habitantes de dicha población que tuvieron 260 bajas entre muertos y heridos y 150 prisioneros.

El coronel Freixas jefe del tercio de la guardia civil de Barcelona parece que se ha pasado á los carlistas con algunos de sus subordinados.

El gobierno ha celebrado un importantísimo consejo de generales para consultarles sobre cuestiones de guerra y otros asuntos de interés vital para el orden público. Asistieron á dicha reunión los capitanes generales Sres. Concha (D. Manuel y D. José), y los tenientes generales Sres. Turón, Makenna, Villalonga, Gómez Pulido, Jovellar, Orozco, Peralta, Blanco, Baldrich, Zapatero, Izquierdo, Oribe, Socías, Quesada, Marchesi, Valmaseda, Mata y Alos, Martínez Plowes, Alende Salazar, Leinerick, Barrenechea y Moncada.

Al puerto de Cartagena llegarán muy en breve dos fragatas francesas para auxiliar en caso de necesidad a las personas é intereses de los súbditos de Francia.

Con los jefes y oficiales de todas las armas e institutos del ejército que se encuentran en situación de reemplazo en todos los distritos de la península se formaron en Madrid dos batallones especiales y distinguidos mandados por capitanes generales.

El gobierno de la República ha declarado piratas á los tripulantes de los buques sublevados.

Son numerosas las bajas por enfermedades en el ejército del Norte.

En Bilbao está en dispuestos á defenderse de los carlistas.

La columna de Costa ha sido derrotada por las facciones.

Una fuerte columna de insurrectos de Sevilla con dos piezas de artillería, quisó alejarse a los republicanos de Utrera, que la recibieron a balazos apoderándose de las dos piezas y poniendo en compleja lucha á los que trataban de inducirlos á la rebelión.

EXTERIOR.

El duque Almudena ha sido nombrado presidente del consejo de guerra que ha de juzgar al mariscal Bazaine.

El célebre está haciendo gran los extragos en el Estado de India (Nueva York).

El Shah de Persia ha llegado á Ginebra.

J. C. y S.

CORRESPONDENCIA

DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Respalda.—S. M.—Recibido el pago.	Murcia.—G. R.—Queda Vd. suscrito.
Gallur.—F. G.—Ia	Talavera.—M. G.—Recibida la remisión de
Hontalba.—B. T.—Recibido el pago de	los 100 reales.
Valdescas.—A. R.—Recibido el importe	para la renovación.
Bacares.—A. G.—Recibido el pago. Se le	ha contestado.
Villar de Ladron.—M. F.—Recibida la re-	novación.

M. C. (1) — 1873.

Imprenta de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, a cargo de G. Justo.
Isabella Católica, 23, 2.º

SECCION DE ANUNCIOS.

LIBRERIA DE EDUCACION

Hijos de D. José Gonzalez
Calle de Vergara, número 10, inmediato al Teatro Real.

METODO OLLENDORFF
adaptado á la correspondencia mercantil española
inglesa

por Lorenzo Reynal, Catedrático del Instituto de Tarragona.
Se vende á 10 rs. ejemplar en las principales librerías de España.

El autor remitirá, franco de porte, los ejemplares que se le pidan acompañado su importe. Tomando más de 5 ejemplares se rebaja el 10 por 100.

ENSAYOS FILOSÓFICO-LITERARIOS
por el Doctor y Catedrático
D. LEON DE CHARTROU.

Se halla de venta al precio de 6 rs. en la Librería de Cuesta, calle de Carretas, núm. 9, Madrid.

COMPENDIO CLINICO
MÉDICO-QUIRÚRGICO

PARA USO DE LOS MINISTRANTES Y PRACTICANTES,
por

D. FELIX TEJADA Y ESPAÑA,
Doctor en Medicina y Cirugía y director de
EL GÉNIO MÉDICO-QUIRÚRGICO.

Acaba de terminarse este libro que consta de mas de 700 páginas.
Se vende en la administración de dicho periódico, Santa Is. tel., 53, bajo, á 40 rs. en Madrid y 44 para provincias, franco de porte.
A los que se suscriben á EL GÉNIO por un semestre, que son 30 rs., se les hace 10 rs. de rebaja, regalándoles además su ejemplar y útil formulario que se ha publicado este año en el mismo.

periódico, y en las librerías de los señores Bally-Balliere, Moya y

Plaza, y Gaspar y Roig.

3

CUADRO DE LA CLASIFICACIÓN
DE LAS

PESAS Y MEDIDAS
DEL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.

CUYO USO SE PERMITIRÁ,

y no el de otro signo, en todos los dominios de España, según la ley de 19 de Julio de 1849 y reglamento publicado para su ejecución en 27 de Mayo de 1868, Real decreto de 21 de Marzo de 1871, y otras varias disposiciones vigentes. Contiene las equivalencias más apropiadas de las diez pesas y medidas, con las análogas de Castilla, y un resumen de estas equivalencias para la fácil reducción de un número cualquiera de unidades métricas a antiguas y vice-versa, como también la correspondencia reciproca con las de diferentes provincias en la Península y las islas adyacentes, incluso las de Cuba y Filipinas.

OBRA DEDICADA

á la Excm. Diputación provincial de Lugo,

POR D. RAMON ANTONIO PÉREZ VILLAMIL.

La obra que hoy anunciamos al público, pone al alcance de todas las inteligencias con método, claridad y sencillez, es de las más apropiadas para las escuelas de instrucción primaria y toda clase de establecimientos de enseñanza, científicos y literarios, artísticos y industriales ó de comercio, así como para los Ayunt